

Francisco Morales Casas
Abogado

Señor
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E-mail: j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: PROCESO PERTENENCIA
RADICACIÓN 11001310302220090039200
DEMANDANTE: LUCÍA CARMENZA MORA RINCÓN
DEMANDADA: AURA ELISA CASAS GARCÍA

En mi condición de apoderado judicial de la demandada EUGENIA MARÍA ARBOLEDA CASAS, a la vez reivindicante según demanda de reconvención que aquí promovió, en tiempo oportuno manifiesto que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN contra su proveído calendarado en junio 16 de 2023** notificado el 20 del mismo mes y año, **para que se sirva REVOCARLO** en todas sus partes. En subsidio y con el mismo propósito, manifiesto que interpongo **Recurso de Apelación** para ante el superior.

Apoyo mi impugnación en la siguiente elemental única consideración:

Asevera su Señoría que mi cliente la demandada, demandante en reconvención, desatendió el cumplimiento de la carga procesal que se nos impuso mediante proveído de junio 24 de 2022 en el cual se nos ordenaba allegar tres (3) documentos... ocurriendo que ciertamente el día 7 de junio de 2022 aporté los tres documentos que se nos reclamaban.

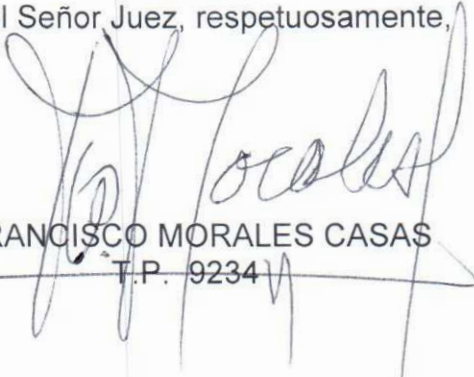
Para demostrar mi aseveración, anexo al presente escrito aquél otro escrito aludido junto con todos los documentos que en esta oportunidad remití a su Juzgado; y además acompaño también copia de la nota remisoria vía E-mail en la que se ve que el **7/07/2022 a las 2:54 pm** hice la correspondiente remisión digital con **archivos adjuntos**. Y es que, Señor Juez, tan es cierto e incuestionable lo que asevero, que su H. Despacho mediante auto de octubre 20 de 2022 notificado por Estado N° 146 de 2022 tuvo por allegada oportunamente *“la documental”* que nos fue requerida.

Antes por contrario, quien definitivamente no quiso y a la fecha de hoy (12 meses después) no ha querido acatar la orden que el Juzgado impuso → *“allegar el certificado especial de pertenencia”* ← fue precisamente la parte demandante principal.

Si su Señoría no accediere a la revocatoria aquí impetrada, en subsidio ruego me conceda el **Recurso de Apelación** el cual es procedente a términos de lo previsto por el Literal e) del Num. 2 del Art. 317 y por el Num. 7 del Art. 321 CGP.

Sírvase proveer.

Del Señor Juez, respetuosamente,


FRANCISCO MORALES CASAS
T.P. 9234

REFERENCIA 11001310302220090039200 PERTENENCIA DE LUCIA CARMENZA MORA

moralescasasabogados@hotmail.com <moralescasasabogados@hotmail.com>

Jue 7/07/2022 2:54 PM

Para: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

7-VII-2022 Memorial Jzg. 49 C.C..pdf;

BUENAS TARDES:

PARA ACATAR LO ORDENADO EN AUTO DE JUNIO 24 DE 2022 ACOMPAÑO DOS ESCRITURAS PÚBLICAS Y UNA CERTIFICACIÓN CATASTRAL.

COMO QUIERA QUE DESCONOZCO EL CORREO ELECTRONICO Y LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DEL DOCTOR JORGE ISAAC ORJUELA ARIAS, NO PUEDO REMITIRLE COPIA DE ESTE MENSAJE DE DATOS Y LOS ANEXOS

RUEGO ACUSAR RECIBO DEL PRESENTE MENSAJE DE DATOS Y SUS ANEXOS.

GRACIAS.

ATTE.,

FRANCISCO MORALES CASAS
T.P. 9234



Francisco Morales Casas
Abogado

<http://www.moralescasasabogados.com/>